



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00541922- -NEU-DESP#MS -LLAMADO A CONCURSO AGENTE SANITARIO PARA EL HOSPITAL ZAPALA "JORGE JUAN POSE", DEPENDIENTE DE LA REGIÓN SANITARIA DEL PEHUÉN.

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-00541922- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476 y el Acta de Reunión N° 04/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que el DECTO-2023-1824-E-NEU-GPN y DECTO-2024-1370-E-NEU-GPN autoriza el llamado a concurso a los fines de cubrir dos (2) puestos de Agente Sanitario, para la Planta Funcional del Hospital Zapala “Jorge Juan pose”, dependiente de la Región Sanitaria del Pehuén;

Que el DECTO-2024-660-E-NEU-GPN autoriza el llamado a concurso a los fines de cubrir un (1) puesto de Agente Sanitario, para la Planta Funcional del Centro de Salud Independencia (CGT), dependiente del Hospital Zapala, dependiente de la Región Sanitaria del Pehuén;

Que la cobertura es sumamente necesaria a efectos de garantizar la atención y el normal funcionamiento del centro asistencial;

Que la Comisión de Relaciones Laborales ha tomado intervención, según consta en Acta de Reunión N° 04/2025 obrante en documento IF-2025-00534351-NEU-RH#MS;

Que es política del Ministerio de Salud efectuar primeramente un llamado a Concurso Interno Cerrado al ámbito del Sistema Público Provincial de Salud, efectivizando los tiempos para que los mismos no vayan en desmedro de los servicios;

Que a través de la Ley 3476, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), previendo este en su Artículo 19° que el ingreso al Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) será mediante el régimen de concurso;

Que es potestad del titular del Ministerio de Salud instrumentar la ejecución del llamado a concurso autorizado en el Decreto DECTO-2023-1824-E-NEU-GPN, DECTO-2024-1370-E-NEU-GPN y DECTO-2024-660-NEU-GPN;

Que corresponde el dictado de la Norma respectiva a tal efecto;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## **EL MINISTRO DE SALUD**

### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** **LLÁMESE** a Concurso Interno Cerrado para el personal que presta servicios en el ámbito del Sistema Público Provincial de Salud asignado en la categoría, nivel 1 para personal eventual y sin nivel para personal de planta, para ocupar el puesto que a continuación se detalla, , en la Planta Funcional del Hospital Zapala “Jorge Juan pose”, dependiente de la Región Sanitaria del Pehuén y en la Planta Funcional del Centro de Salud Independencia (CGT), dependiente del Hospital Zapala, dependiente de la Región Sanitaria del Pehuén:

Dos (2) puestos de “Agente Sanitario (X5S), con secuencias 0021 y 0422” categoría AS. Perfil obrante en documento **IF-2025-00554651-NEU-RH#MS**.

Un (1) puesto de “Agente Sanitario (X5S), con secuencia a confirmar” categoría AS1. **IF-2025-00554651-NEU-RH#MS**.

**Artículo 2°:** **LLÁMESE** a Concurso Interno Abierto al ámbito de la Administración Pública Provincial (APP) y Externo Abierto al Público en general, en caso de resultar desierto el Concurso autorizado en el Artículo 2° de la presente norma.

**Artículo 3°:** **APRÚEBASE** las condiciones y requisitos establecidos en los documentos que a continuación se detallan, y que forman parte integrante de la presente norma, para los llamados previstos en los Artículos 1° y 2° que en cada caso se especifican, de la presente norma.

- Anexo **IF-2025-00555252-NEU-RH#MS** Interno Cerrado para el personal que presta servicios en el ámbito del Sistema Público Provincial de Salud.
- Anexo **IF-2025-00555366-NEU-RH#MS** para el personal que presta servicios en el ámbito de la Administración Pública Provincial (APP) y Abierto al Público en General.

**Artículo 4°:** **DESÍGNASE** el Comité de Evaluación del Concurso, que intervendrá en las distintas etapas y funcionará de acuerdo a lo previsto en los documentos que están mencionados en el Artículo 3°, que forma parte integrante de la presente norma legal, y que estará conformado por cinco (5) integrantes, dos (2) agentes en representación de la entidad gremial mayoritaria y tres (3) agentes nombrados por el Poder Ejecutivo. El comité podrá solicitar la asistencia de asesor idóneo.

**Artículo 5°:** Comuníquese, agréguese copia a sus antecedentes y archívese.